

Radicado No. 6293118

Popayán, 11-09-2019

Señor (a)
XIMENA DIAZ APONZA.
Cédula: 67013914
LA SEIBA
Teléfono: 3186598982
Producto: 898095220 RUTA: 19034606010;6060189014
PUERTO TEJADA, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

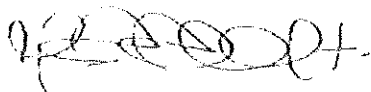
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6293118 expedido 02 de septiembre de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6293118 expedido 02 de septiembre de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: HEEB
Solicitud: 6293118

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

Nº DE SOLICITUD: 6293118 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-08-2019 08:48:19
PETICIONARIO: XIMENA DIAZ APONZA CÉDULA: 67013914
PRODUCTO/SERVICIO: 898095220 MUNICIPIO: 19573 - PUERTO TEJADA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA SEIBA - 898095220
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: LA SEIBA - 898095220-PUERTO TEJADA
TELÉFONO: 3186598982
CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN
 - PRESTACIÓN
 - INSTALACIÓN
 - SOLICITUD
- NO
 - SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA LA FACTURA DEL MES DE AGOSTO AFIRMA QUE LE LLEGA MUY CARA.

FECHA DE RESPUESTA: 02-09-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LEYENDAS DE LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA AL ERROR INDICADO; AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN DE CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSUMO DEL 06/07/2019 AL 08/08/2019, ES DE 479 KWH/MES Y FUE OBTENIDO CON BASE EN LA ÚLTIMA MEDICIÓN REPORTADA QUE CORRESPONDE AL CONSECUTIVO 14560 DEL 08/08/2019. ADICIONALMENTE SE PRECISA QUE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN Y NO EXISTE CUALQUIER DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO, TENIENDO EN CUENTA SU CONSUMO PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES. SE SUMA COMO PRUEBA LAS LECTURAS Y LA FOTO REGISTRADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SIMEX, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL PRECIO MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 PREGA Y ASÍ LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR O USUARIO PARA TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA EL REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber; relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
LUIA CATHERINE AYALA PAZ
Auxiliar Integral

FR-843-v02
12/12/2017

El Notificado:

NO. DE SOLICITUD: 8112714
PETICIONARIO: VICTOR BOLIVAR VALENZUELA

Cédula de ciudadanía:

NO. DE CÉDULA: 998 134 134
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
CALLE 100 N. # 100-100, BOGOTÁ, D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: info@tribunal.gov.co
NO SUMAR TRÁMITE
CABSA

* FACTIBILIDAD DE PRELACION DE LA SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO REGISTRO POR AV

FECHA DE RESPUESTA: 09/03/2018

DECISION: FIJARLA SIN ASESORIA SOLICITUD NOS PERMITE
LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACION
INDIVIDUAL RESPECTIVO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE
CONSECUJAMENTE CONSISTENTE CON LAS REGISTRO
PREPAGO SE ASIGNA QUE EL CONSUMO REGISTRADO Y
MEDICION CREANDO QUE CORRESPONDE AL CONCEPTO
REPORTA NOUBLA OBSERVACION ANUALIDAD EN LA
EL CONSUMO REGISTRADO, TENIENDO EN CUENTA SU CONSUMO
SUAVIZADO PREPAGO LAS LECTURAS LA FOTO REGISTRADA
ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRUCTURA DIFERENCIA
PREPAGO DE CONCEPTO EN EL ARTICULO 5. DE LA RESOLUCION
EXCEPCION DE LOS SUSCRIBIDOS O USUARIOS CON MEDIO
SUBSCRIBIDO USUARIOS DETERMINAR CON BASE EN LA
MEDIDA SOBRE LOS SUSCRIBIDOS CONSECUTIVAS DEL AVANZO
PREPAGO TIEMPO Y UTILIZACION DE LOS APARATOS EL
ELECTRICIDAD VISUALIZACION DEPENDIENTE DEL USO PUEDE
REALIZAR LA RESPECTIVA REVISION Y MANTENIMIENTO AL
MANTENIBLE.